



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
N° de Oficio: **DSNA/496/09**
N° de Expediente: **17S.3/7.3.23/0188/09**

ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental.

México, D.F., a 1° de junio de 2009.

"2009, Año de la Reforma Liberal"

C.P. ÓSCAR CÓRDOVA LÓPEZ
Coordinador General de Archivos
Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo
P r e s e n t e.

2418

En atención a su oficio **CGA-002/2009** de fecha **14 de enero de 2008**, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la **Gerencia de Cartera, Gerencia de Diagnóstico de Filiales, Gerencia de Empresa FOM, Gerencia de Evaluación de Proyectos, Gerencia de Financiamientos Multilaterales, Gerencia de Flujo de Fondos Moneda Nacional, Gerencia de Intermediarios No Bancarios y Normatividad PROMYP, Gerencia de Operaciones Sector Privado, Gerencia de Personal, Subdirección de Empresas Filiales, Subdirección de Seguimiento de Acuerdos e Información Crediticia, Subgerencia de Promoción de Proyectos y SINCAS, Unidad de Análisis e Información Estratégica y Financiera, Unidad de Bienes Adjudicados, Unidad de Financiamientos Especiales, Unidad de Mercado Secundario de Deuda, Unidad de Servicios de Apoyo**, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series del inventario, de la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional. No obstante es necesario que en lo sucesivo se cumpla con lo establecido en los Considerandos Tercero a Quinto del **Dictamen de Valoración Documental Núm. 255** que se anexa.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Artículo 48°, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 entregamos un original del **Acta de Baja Documental Núm.233**, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación.

1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación original.

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

ARACELI ALDAY GARCÍA

Firma en ausencia de la Directora, Lourdes Gabriela Ramírez Sotelo,
de conformidad con los Artículos 34°, Fracc. II y 103°
del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
17S.3/7.3.23/0188/09
JUN 3 11 17 AM '09



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 233

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la Gerencia de Cartera (1990-1992), Gerencia de Diagnóstico de Filiales (1986-1992), Gerencia de Empresa FOM (1990-1991), Gerencia de Evaluación de Proyectos (1989-1990, 1994-1996), Gerencia de Financiamientos Multilaterales (1991-1993), Gerencia de Flujo de Fondos Moneda Nacional (1993-1994), Gerencia de Intermediarios No Bancarios y Normatividad PROMYP (1988-1993), Gerencia de Operaciones Sector Privado (1990-1993), Gerencia de Personal (1990-2001), Subdirección de Empresas Filiales (1982-1990), Subdirección de Seguimiento de Acuerdos e Información Crediticia (1985-1986), Subgerencia de Promoción de Proyectos y SINCAS (1988-1994), Unidad de Análisis e Información Estratégica y Financiera (1997-2000), Unidad de Bienes Adjudicados (1986-1994), Unidad de Financiamientos Especiales (1991, 1993-1998), Unidad de Mercado Secundario de Deuda (1992-1993), Unidad de Servicios de Apoyo (1985, 1987, 1993), dependientes de Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio CGA-002/2009 de fecha 14 de enero de 2009, suscrito por el C.P. Óscar Córdova López, Coordinador General de Archivos, del inventario anexo de 14 fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el C.P. Óscar Córdova López, Coordinador General de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Gerencia de Cartera (1990-1992), Gerencia de Diagnóstico de Filiales (1986-1992), Gerencia de Empresa FOM (1990-1991), Gerencia de Evaluación de Proyectos (1989-1990, 1994-1996), Gerencia de Financiamientos Multilaterales (1991-1993), Gerencia de Flujo de Fondos Moneda Nacional (1993-1994), Gerencia de Intermediarios No Bancarios y Normatividad PROMYP (1988-1993), Gerencia de Operaciones Sector Privado (1990-1993), Gerencia de Personal (1990-2001), Subdirección de Empresas Filiales (1982-1990), Subdirección de Seguimiento de Acuerdos e Información Crediticia (1985-1986), Subgerencia de Promoción de Proyectos y SINCAS (1988-1994), Unidad de Análisis e Información Estratégica y Financiera (1997-2000), Unidad de Bienes Adjudicados (1986-1994), Unidad de Financiamientos Especiales (1991, 1993-1998), Unidad de Mercado Secundario de Deuda (1992-1993), Unidad de Servicios de Apoyo (1985, 1987, 1993), dependientes de Nacional Financiera, S.N.C. Banca de Desarrollo, integrado por documentación administrativa en original y copias sin valor histórico alguno a excepción, de ser el caso, de la documentación señalada en el Quinto Considerando del Dictamen de Valoración Documental Núm. 255, con un peso aproximado de 1,025 kilogramos.

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., al 1° día del mes de junio de 2009.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ARACELI ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos
Firma en ausencia de la Directora, Lourdes Gabriela Ramírez
Sotelo, de conformidad con los Artículos 34°, Fracc. II y 103° del
Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

AAG/LGRS

FICHA: 0188.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 255

Conforme a la revisión del inventario anexo de 14 fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Gerencia de Cartera (1990-1992), Gerencia de Diagnóstico de Filiales (1986-1992), Gerencia de Empresa FOM (1990-1991), Gerencia de Evaluación de Proyectos (1989-1990, 1994-1996), Gerencia de Financiamientos Multilaterales (1991-1993), Gerencia de Flujo de Fondos Moneda Nacional (1993-1994), Gerencia de Intermediarios No Bancarios y Normatividad PROMYP (1988-1993), Gerencia de Operaciones Sector Privado (1990-1993), Gerencia de Personal (1990-2001), Subdirección de Empresas Filiales (1982-1990), Subdirección de Seguimiento de Acuerdos e Información Crediticia (1985-1986), Subgerencia de Promoción de Proyectos y SINCAS (1988-1994), Unidad de Análisis e Información Estratégica y Financiera (1997-2000), Unidad de Bienes Adjudicados (1986-1994), Unidad de Financiamientos Especiales (1991, 1993-1998), Unidad de Mercado Secundario de Deuda (1992-1993), Unidad de Servicios de Apoyo (1985, 1987, 1993), dependientes de Nacional Financiera S.N.C. Banca de Desarrollo, integrada por las series documentales administrativas en original y copias: acuses de recibo, auditorías, avalúos, cartas de liberación, catálogos de claves y de firmas, circulares, contratos, controles de correspondencia, convenios, créditos hipotecarios, cursos, declaratorias patrimoniales, directorios, estudios socioeconómicos, facturas, formatos, minutarios, planos, reportes, informes, estadísticas, registros, retabulaciones, vacaciones, constancias, retenciones, requerimientos de sistema, descuentos, listados, cédulas de análisis, reportes de adeudos, fianzas, instructivos, pagos, pólizas, seguros, atentas notas, cambios de horario, evaluaciones de desempeño, tenencias, proyectos, préstamos, presupuestos, cuentas por liquidar certificadas, flujo de efectivo, estrategias crediticias, historias curriculares, proyecciones financieras, poderes notariales, estudios técnicos económicos, bitácoras, eventos, registros de asistencia, bienes adjudicados, códigos, reglas de operación, copias de contratos, estados financieros; con un peso aproximado de 1,025 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental CGA-002/2009 de fecha 14 de enero de 2009.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.
- *Decreto que autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fundación de una Sociedad Financiera con carácter de Institución Nacional*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933.
- *Decreto que modifica al que autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fundación de una Sociedad Financiera, S.A., con carácter de Institución Nacional de Crédito*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3° de abril de 1934.
- *Estatutos Sociales de Nacional Financiera, S.A., aprobados el 23 de mayo de 1967.*
- *Decreto por el cual se transforma a Nacional Financiera, Sociedad Anónima, en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1985.
- *Ley Orgánica de Nacional Financiera*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1933.
- *Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1991.
- *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1995; actualizada por el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2001.
- *Ley de Instituciones de Crédito*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990; actualizada por el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja se valoraron conforme a lo establecido en el inventario, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración.

TERCERO. Que en lo sucesivo es necesario que tanto el oficio de solicitud de baja como el inventario se remitan con todos los elementos enlistados en el "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal" actualizado al 28 de mayo de 2009.

CUARTO. Que en lo sucesivo se deben evitar en la descripción de expedientes términos tales como "Felipe Paz Aldama", "Gerencia de avalúos", "Cifras", "Documentos", "PEAS", "Asuntos varios", entre otros, de la **Gerencia de Personal**; "Aserradero El Esfuerzo", "EPA del Pacífico, S.A. de C.V.", "Rodolfo Sánchez Calva", entre otros, de la **Gerencia de Operaciones Sector Privado**; "T.S." de la **Gerencia de Flujo de Fondos Moneda Nacional**; "Agrícola Swecomex, S.A. de C.V.", "Zahori, S.A. de C.V.", entre otros, de la **Subdirección de Seguimiento de Acuerdos e Información Crediticia**; "Industrial Sancal", "Proteison", entre otros, de la **Gerencia de Diagnóstico de Filiales**; "3.500 Mills", "1/4, 2/4, 3/4 y 4/4", entre otros, de la **Unidad de Mercado Secundario de Deuda**, "Plaza Insurgentes Sur 89-91", "Sistema de Transporte Colectivo 89-91", entre otros, de la **Subdirección de Empresas Filiales**, "COMERMEX", "TINTURAMA, S.A. DE C.V.", entre otros de naturaleza similar, de la **Gerencia de Cartera**, ya que no indican su tipología documental afectando su correcta valoración.

QUINTO. Que se localizaron los siguientes expedientes, los cuales de ser originales comprobatorios y justificatorios del ingreso y gasto públicos, deben exceptuarse de la baja y ser previamente autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública: "Contrato de compra y venta", "Facturas de auto funcionario 2000", "Pagarés de créditos cortos y medianos", "Pagos efectuados a Comercial América", "Pólizas daños", de la **Gerencia de Personal**.

SEXTO. Que la restante documentación propuesta no tiene valor histórico, contable y/o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 1° de junio de 2009.

REVISÓ

Vo.Bo.



LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL



ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
Firma en ausencia de la Directora, Lourdes Gabriela Ramírez Sotelo, de conformidad con los Artículos 34°, Fracc. II y 103° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación